



Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0024-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0165/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0165/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0024-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Madelini Reynoso, mediante instancia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés (27/12/2023), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano New York, E.E.U.U. en fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fonduer Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Madelini Contreras Reynoso, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07145301, asentada bajo el núm. 000275, Libro núm. 00404 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0075, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega; incoada por Madelini Reynoso, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2686172-8, domiciliada y residente en el Número 130, 3RD Ave. Apt 10K, Brooklyn, NY, 11217; mediante instancia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés (27/12/2023), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano New York, E.E.U.U. en fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

Expediente núm. TSE-12-0024-2024.

Sentencia núm. TSE/0165/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: PROCEDER A ORDENAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA INSCRITA MADELINI POR EL NOMBRE “MADELINE” quien se encuentra registrada marcada con el Número 275, inscrita en el Folio Número 75, del Libro de Registros de Nacimientos Oportunos Número 404, del Año 1978, Número de Evento 900-01-2012-01-07145301, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera (1ra.) Circunscripción de LA VEGA, haciéndose la mención en dicha acta de que en lo adelante se escriba y se lea “MADELNE”, como el nuevo nombre de la inscrita. Ordenando al Oficial Civil que proceda a transcribir la Sentencia de Cambio de Nombre, haciendo la anotación marginal correspondiente en dicho libro de Registro de nacimientos”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Dos (02) fotocopias del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Madelini Contreras Reynoso, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07145301, asentada bajo el núm. 000275, Libro núm. 00404 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0075, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.
- 2) Certificación de Bautismo correspondiente a Madeline Contreras Reynoso, emitida por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, Arquidiócesis de Santiago de los Caballeros, en fecha 21 de junio de 2023.
- 3) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral Número 402-2686172-8, correspondiente a Madelini Contreras Reynoso.
- 4) Fotocopia del Pasaporte de República Dominicana núm. NY1770063, correspondiente a Madeline Reynoso.
- 5) Fotocopia del Carnet de Residente Permanente de los Estados Unidos de Norteamérica correspondiente a Madeline Reynoso, emitido el 25 de febrero de 1992.

Expediente núm. TSE-12-0024-2024.

Sentencia núm. TSE/0165/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



- 6) Fotocopia de Tarjeta de Identificación del Estado de New York, el 16 de agosto de 2021.
- 7) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Madelini Contreras Reynoso, emitido por la Procuraduría General de la República, el 05 de enero de 2024.
- 8) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico Listín Diario debidamente certificado, el 25 de abril del año 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha trece del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (13/02/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día doce del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (12/02/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0086-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de

Expediente núm. TSE-12-0024-2024.

Sentencia núm. TSE/0165/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Madelini”, para que en lo adelante figure “Madeline”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre de la inscrita como Madelini, hija de Ynocencio Contreras Santos y Mercedes Reynoso Núñez; b) alega la solicitante que Madeline, es el nombre que ha utilizado en los actos de su vida y el que prefiere continuar utilizando, de conformidad con los documentos aportados en fotocopia Pasaporte de República Dominicana, Carnet de Residente Permanente de los Estados Unidos de Norteamérica, Tarjeta de Identificación del Estado de New York; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Madeline”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.



8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2024, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por la señora Madelini Reynoso, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Madelini Contreras Reynoso, registrada con el Número de Evento 900-01-2012-01-07145301, asentada bajo el núm. 000275, Libro núm. 00404 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0075, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.



TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Madeline”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Madeline”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg

Expediente núm. TSE-12-0024-2024.

Sentencia núm. TSE/0165/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).